

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.799)

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior , el Programa de Incentivo y Asistencia a la Lombricultura .

Art. 2 °.- El Programa tendrá como objetivos:

- Determinar el estado e impacto económico de la lombricultura en la ciudad de Rosario .
- Promover el asociativismo del sector a fin de superar los problemas de escala y calidad.
- Ayudar a forjar una red de producción y comercialización de lombriz , humus y productos orgánicos relacionados con la lombricultura .
- Detectar oportunidades comerciales para el desarrollo de la actividad .
- Vincular la producción local con organismos y programas nacionales y provinciales .
- Incentivar la calificación y la profesionalización de los recursos humanos que intervienen en el proceso productivo .

Detectar los mercados que permitan el aprovechamiento de toda la capacidad productiva que el sector ofrece .

Art. 3°.- El programa se implementará en cuatro etapas, cada una con un cronograma de acciones consistentes en :

Etapa 1º: Investigar el estado de lombricultura en la ciudad relevando las empresas intervinientes en los procesos de crianza , producción , comercialización y servicios a fin de estimar :

- 1. El nivel de inversión requerido para iniciar la actividad.
- 2. La calidad de criaderos, su capacidad productiva, y la calidad de los productos y servicios.
- 3. El destino de la producción determinando los niveles de cosecha y los volúmenes de ventas operados en humus , lombriz y servicios de procesamiento en la ciudad , desagregados por el tipo de mercado.

Etapa 2º: Estudiar el mercado a fin de determinar :

- 1. Las exigencias de calidad del mercado local, nacional e internacional para los diversos productos y servicios y sus diferentes aplicaciones .
- 2. Los índices de consumo en el ámbito local de los productos y servicios que se producen desde la lombricultura.
- 3. El estado de la red de comercialización de productos y servicios en la región y su impacto en la economía local .
- 4. Las posibilidades de vinculación de la actividad con otros rubros de la economía relacionados con la producción orgánica (Agricultura , viveros , floricultura , fruticultura , etc.) y el tratamiento de residuos .

Etapa 3°: Determinado el nivel de desarrollo de la lombricultura, sus carencias y sus posibilidades de desarrollo, implementar acciones de asistencia técnica para:

- 1. Promover el asociativismo desarrollando alianzas estratégicas horizontales y verticales para aumentar la escala, uniformar la calidad y explotar mercados alternativos .
- 2. Implementar estrategias de comercialización conjunta para incrementar el consumo local como paso previo para implementar acciones para afrontar requerimientos del mercado externo , ya sea en volumen y/o calidad .
- 3. Desarrollar acciones que tiendan a agregar valor a la crianza y producción a fin de explotar todas las posibilidades de la actividad para optimizar la rentabilidad .
- 4. Calificar la fuerza productiva y de gerenciamiento .
- 5. Establecer y/ u homologar un nomenclador para determinar los niveles calidad requeridos para los productos y servicios según sus aplicaciones (Técnicas de crianza métodos de almacenamiento calidades de humus, etc.).

Etapa 4º: Determinada la viabilidad, el mercado, las necesidades de inversión y calidad requeridos según las aplicaciones, implementar acciones para:



///

- 1. Relevar los terrenos e instalaciones públicas aptas para el desarrollo de la lombricultura .
- 2. Establecer una estrategia de desarrollo de emprendimientos asociativos en vista al aprovechamiento de los terrenos e instalaciones relevados , los estudios realizados y los resultados de la asistencia técnica implementada en las etapas anteriores .
- 3. Definir lineamientos , sobre la base de los estudios sobre la lombricultura , para explorar las posibilidades de desarrollo de rubros de la actividad económica relacionados con la producción orgánica .
- **Art. 4º.-** Las acciones previstas en el programa se implementarán involucrando a productores privados, organizaciones representativas, instituciones de asistencia y los recursos humanos existentes .
- **Art. 5°.-** Las erogaciones que demande la concreción del presente programa serán imputadas a la cuenta del Fondo de Emprendimientos Productivos.
 - Art. 6°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1999.-